RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 160-2015-GG-OSITRAN

Lima, 25 de noviembre de 2015

VISTOS:

Las Notas N° 101-2015-SG-JLCP-GA-OSITRAN, N° 809-2015-JLCP-GA-OSITRAN y la comunicación electrónica de fecha 24 de noviembre de 2015 de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 1309-2015-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 291-2015-GPP-OSITRAN de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 134-15-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Concurso Público N° 004-2014-OSITRAN, la empresa RILLO S.A.C. (en adelante, la empresa) y OSITRAN suscribieron el Contrato N° 082-2014-OSITRAN, el 10 de diciembre de 2014, para la *"Contratación del servicio de alquiler de inmueble para oficinas de OSITRAN"*, por la suma de S/. 3 145 426,80 (Tres millones ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 80/100 Nuevos Soles) incluido IGV, teniendo como plazo de ejecución 24 meses;

Que, mediante Nota N° 101-2015-SG-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 04 de noviembre de 2015, personal de Servicios Generales de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial solicitó, en su calidad de área usuaria, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 082-2014-OSITRAN, señalando que es necesario se realicen los trámites correspondientes para arrendar un ambiente adicional de 50 m2 aprox. en el edificio de la sede Los Negocios;

Que, a través de la Carta RIL-3492/2015 de fecha 17 de noviembre de 2015, la empresa remitió la cotización respecto de las prestaciones adicionales solicitadas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, señalando que cuenta con un espacio disponible del metraje solicitado por OSITRAN;

Que, con Memorando N° 291-2015-GPP-OSITRAN, de fecha 17 de noviembre de 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario para el presente ejercicio, así como la previsión presupuestaria correspondiente al año 2016, a fin de garantizar el pago de las prestaciones adicionales a la *"Contratación del servicio de alquiler de inmueble para oficinas de OSITRAN"*;

Que, mediante Memorando N° 1309-2015-GA-OSITRAN, de fecha 19 de noviembre del presente año, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica la Nota N° 809-2015-JLCP-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, solicitando el Informe Legal respectivo para la aprobación de la ejecución de las prestaciones adicionales;

Que, con relación a las prestaciones adicionales, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873, establece que, excepcionalmente, y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en armonía con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, regula el procedimiento que debe preceder a la ejecución de prestaciones adicionales así como de reducción de prestaciones. En efecto, dicho dispositivo contempla que:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precio pactados en el contrato; en defecto de éstos, se determinará por acuerdo de las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente";

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 134-15-GAJ-OSITRAN, de fecha 25 de noviembre de 2015, señala que en tanto se cuenta con el sustento del área usuaria expresado en la Nota N° 809-2015-JLCP-GA-OSITRAN y la comunicación electrónica de fecha 24 de noviembre de 2015, ambos de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, además de contarse con la asignación presupuestal necesaria, tal como se indica en el Memorando N° 291-2015-GPP-OSITRAN, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado para la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 082-2014-OSITRAN, hasta por la suma de S/. 44 645,70 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 70/100 Nuevos Soles), equivalente al 1.42% del monto total del contrato original, monto que representa un porcentaje menor al 25%, límite señalado en la referida normativa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN se delegó en el Gerente General la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, la Resolución de Presidencia N° 039-2015-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las prestaciones adicionales al Contrato N° 082-2014-OSITRAN suscrito con la empresa RILLO S.A.C. para la "*Contratación del servicio de alquiler de inmueble para oficinas de OSITRAN*", hasta por el monto de S/. 44,645.70 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 70/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, lo cual representa una incidencia aproximada de 1.42% del monto total del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la empresa RILLO S.A.C., a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

OSITRAN P. REYNAGA Gerente Adjunto de la Gerencia General (e)

OSITRAN V°B° M.GUEVARA Gerente de Administración

OSITRAN V°B° JP CALLE Responsable de Asesoría Jurídica

OSITRAN V°B° E. HUANCAUQUI Asesora en Gestión Directiva - Gerencia General

EG.SAL. GG. 44726-15

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe